



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
Pamplona, trece de julio de dos mil veinte

RADICADO: 54-518-31-84-001-2019-00169

En atención a la solicitud anterior del apoderado y revisado el correo electrónico del despacho, donde da cuenta que se han autorizado varios depósitos judiciales para la entrega a la demandada, se evidencia que el ente pagador del demandado ya tomó nota de la medida cautelar decretada; por tanto, no se hace necesario abrir cuaderno de responsabilidad en contra del Pagador. De existir inconformidad respecto a las sumas descontadas deberá la parte actora solicitar la respectiva aclaración.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbf04f30911555b0d9bb6681ae53bea9c6ba85eca5678717cbf8d54667965bc3

Documento generado en 13/07/2020 01:16:07 PM